



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° **007 02 ABR 2018**

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013,

HACE SABER

Que en el expediente de **CONTRATO DE CONCESIÓN No. JBL-11211**, se ha proferido Resolución No. 002592 del 29 de noviembre de 2017, en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - DECRETAR EL DESISTIMIENTO al trámite de Cesión de Derechos y Obligaciones presentado el 15 de septiembre de 2016 por el señor **JAIME MURCIA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.166.600, en su condición de Representante Legal de **MURCIA MURCIA S.A.S.**, con Nit. 860.071.684-1, titular del Contrato de Concesión No. **JBL-11211**, a favor de la Sociedad **CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S.**, identificada con Nit No.900.522.210-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el-RMN- la información del Punto Arcifinio **DESEMBOCADURA DEL CAÑO CANDELARIA EN LA QUEBRADA LA FLORESTA**, por **DESEMBOCADURA DEL CAÑO CANDELARIA EN LA QUEBRADA LA FLORESTA** dentro del Contrato de Concesión No. **JBL-11211**.

ARTICULO TERCERO. -Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **JAIME MURCIA DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.166.600, en su condición de Representante Legal de **MURCIA MURCIA S.A.S.**, con Nit. 860.071.684-1, titular del Contrato de Concesión No. **JBL-11211**, o a quien haga sus veces, y al señor **JUAN GUILLERMO CRIADO TARAZONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.364.279, en su calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S.**, identificada con Nit. 99.522.210-5 en su calidad de tercero interesado, en su defecto notifíquese por edicto.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. -Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y titulación

NOTA ACLARATORIA: Para garantizar el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia al señor **JAIME MURCIA DUARTE**, en su condición de Representante Legal de **MURCIA MURCIA S.A.S.**, de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **JBL-11211**, y al señor **JUAN GUILLERMO CRIADO TARAZONA**, en su calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S.**, en su calidad de tercero interesado, la Agencia Nacional de Minería-ANM otorga nuevo término de cinco (5) días hábiles, debido a que el Edicto No. 3 si bien fue fijado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles el diecinueve (19) de febrero de 2018 a las 7:30 a.m., y se desfijó el día veintitrés (23) de febrero de 2018, no fue publicada en la página web de la entidad www.anm.gov.co.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del tres (03) de abril de 2.018 a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de abril de 2018 a las 4:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Indira e.

**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

007
02 ABR 2018

Es fiel copia del que reposa en el expediente.

Proyectó: Nathalia Orozco T.